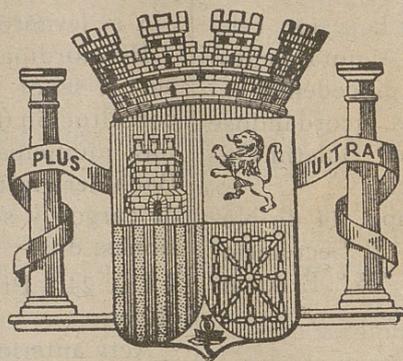


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.879

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Depositaria-Pagaduría

Habiendo sido señalada para su pago la nómina de la décima sobre las contribuciones, con destino al paro obrero forzoso correspondiente al cuarto trimestre de 1936, se hace saber a las Comisiones encargadas de su administración que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, desde esta fecha hasta el día 10 de Mayo próximo, en cuya fecha serán reintegradas al Tesoro las cantidades dejadas de cobrar; advirtiendo a los comisionados nombrados para su cobro que han de venir provistos de la certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo documento no será satisffecha cantidad alguna.

Valladolid, 19 de Abril de 1937.  
 El Delegado de Hacienda, *M. Escudero*.

Núm. 1.886

## Instituto de Cerealicultura

Distribución de semillas seleccionadas de maíces de regadío

La Excma. Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, por conducto de este Centro, ofrece a los agricultores dichas semillas

para cultivar en regadío sobre terrenos profundos y bien preparados, sembrando de 10 de Mayo a 10 de Junio, o sea, pasado el peligro de las heladas, bajo las siguientes condiciones:

El precio a que serán cedidas es el de 0,55 pesetas (cincuenta y cinco céntimos) kilo, sobre vagón, en envases de 5, 10, 25 y 50 kilos, con portes a cargo del peticionario, sin que el pedido de un sólo agricultor pueda exceder de 50 kilos, y aun con todo, sin que pueda asegurarse el servir el pedido total.

Las peticiones se harán por carta dirigida al señor Ingeniero Director del Instituto de Cerealicultura, a la Sección Agronómica de Segovia, que contestará sobre la aceptación del pedido y su forma de pago.

Las clases son: «Alta», «Smut nose» y «Golden glow» de ciclo o desarrollo completo corto.

«Yodent», de ciclo menos corto.  
 «Virginia» y «Roggunbach» de ciclo algo más largo.

Los dos primeros se facturarán desde la estación de Sahagún (León) y los restantes desde la de Segovia.

Valladolid, 19 de Abril de 1937.  
 El Ingeniero Jefe, *José Fernández de la Mela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.874

## Fresno el Viejo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitan-

tes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 15 de Abril de 1937.—El Alcalde, *L. Sergio Rodríguez*.

Núm. 5.667

## Medina del Campo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que se forma por el inscrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Día 2.—Presidencia de don Joaquín Carvallo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó la distribución de fondos para el actual mes.

Se acordó la adquisición de una máquina de hacer mosaicos.

Acordóse pasen a informe de la Comisión de Beneficencia dos relaciones de fórmulas despachadas por el Farmacéutico don Luis Fernández Mellado.

Se acordó la construcción de aceras en los números impares de la Avenida de Portugal y colocación de mosaicos de flores a lo largo de las dos aceras y que se anuncie al público por ocho días.

Acordóse enviar un telegrama

al Excelentísimo señor General Franco por haber sido designado Jefe del Gobierno del Estado Español.

Se acordó dar el nombre del 4.º Regimiento de Artillería Pesada, a la actual calle de Artillería.

Día 9.—Igual presidencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordóse pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y el Interventor municipal para su informe, escritos de Ciriaco Figueroa Navas y Vicente Herrera Navas, solicitando la jubilación.

Se acordó pasar informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Presidencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, relativa al recurso interpuesto por don Argeo de Avila, con motivo de su suspensión del cargo de Depositario municipal.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Construcciones por el que se señala el pago de cinco pesetas el metro cuadrado, a don Manuel Galocha, por ocupación de terrenos en la calle de Valladolid.

Se aprobó un proyecto para colocación de tubería de alcantarillado en la calle de Ramón y Cajal.

Acordóse anunciar al público, por ocho días, para reclamaciones, sobre construcción de aceras y cambio de rasantes en la calle de Ravé.

Fueron aprobadas las Ordenanzas formadas por la Comisión de arbitrios, reformando los precios que se cobraban en el Mercado de Abastos.

Acordóse constituir una Junta de iniciativas para la confección de proyectos que podían llevarse a efecto en esta villa, integrada por el Alcalde Presidente y varios vocales de las entidades de ésta.

Día 16.—Igual presidencia del señor Carvallo.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Se acordó quedar enterada y conforme la Corporación de dos comunicaciones del Director del Instituto de segunda Enseñanza, relativas al cese del portero del mismo don Policarpo del Río, y del oficial administrativo don Alfredo Velasco.

Fué aprobada una propuesta del Instituto de segunda Enseñanza, por la que se nombra oficial administrativo del mismo a la señorita Modesta Rodríguez Muñoz.

Se acordó llevar a efecto la construcción de aceras en los números impares de la Avenida de Portugal, bajo la dirección del Arquitecto.

Acordóse anunciar terceras subastas para el aprovechamiento de pastos y piñas de los montes «El Alto», «La Cabaña» y Pozuelo», para el día 3 de Noviembre próximo, a las horas de las once y las doce, respectivamente, con la rebaja del 20 por 100.

Día 30.—Presidencia del señor Iñigo.

Se aprobó el acta de la sesión del día 16.

También fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Acordóse anunciar tercera subasta de pastos del monte de Las Navas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Fué aprobado un escrito del señor Interventor don Fermín Serrano de Alvillo, por el que se accede a la permuta solicitada por dicho señor del cargo con el del Espinar (Segovia).

Se acordó quedar sobre la mesa para su estudio, un escrito del Depositario don Argeo de Avila, relativo a los derechos que le corresponden por el tiempo de su suspensión en dicho cargo.

Acordóse quedar sobre la mesa el asunto relativo a la designación de Abogado asesor de este Ayuntamiento.

Fueron aprobados informes del Arquitecto municipal y de la Comisión de Construcciones emitidos en instancia de don Amado Fernández solicitando construir una casa en la Avenida de Lope de Vega.

Medina del Campo, 5 de Noviembre de 1936.—El Secretario,

V. Hernández.—V.º B.º: El Alcalde, J. Carvallo.

*Diligencia.*—En la sesión celebrada ayer por el Ayuntamiento, fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 14 de Noviembre de 1936.—El Secretario, V. Hernández.—V.º B.º: El Alcalde, J. Carvallo.

Núm. 1.054

### Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal de esta villa, durante el mes de Diciembre de 1936, y forma esta Secretaría en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Día 2.—Preside el Alcalde don Máximo Molpeceres.

Acta anterior aprobada.

La Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Desestimar la instancia de la maestra doña Teófila Prieto, solicitando luz diurna para su escuela.

Adjudicar definitivamente la subasta de fruto de pino albar en el monte Arenas, a don Marcelo Sancho Pérez.

Formar el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia medicofarmacéutica gratuitamente durante el año 1937, en este término municipal, previos los informes legales, y fijación de las condiciones indispensables para tener derecho a ella.

Aprobación de varias cuentas por diferentes servicios.

Reparar el pilón del distrito 1.º y desagüe de la fuente instalada en la Plaza de San Juan Evangelista del distrito 2.º

Y se levantó la sesión.

Día 9.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente, habiendo convocado a sesión supletoria para el día 11, a las once horas.

Día 11.—Otra de no haberse celebrado la sesión supletoria por tener que ausentarse Secretaría a tratar asuntos propios del servicio.

Extraordinaria del día 14.—Preside el Alcalde señor Molpeceres.

La Asamblea acuerda por unanimidad abrir una suscripción en esta población para el Aguinaldo del soldado, encabezándola el Ayuntamiento con la cantidad de 250 pesetas, comisionando a la Presidencia y vocal señor Sanz para llevar el total al Ex-

celentísimo señor Gobernador civil.

Y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 19.—Preside el señor Molpeceres para la constitución de la Comisión Gestora municipal, y don Flaviano Bachiller Martín, para la elección de cargos y señalamiento de sesiones, días y horas.

Día 24.—Preside el señor Bachiller.

Acta anterior aprobada.

La Asamblea adopta los acuerdos siguientes:

Adjudicar definitivamente a don Marcelo Fadrique Lemus, vecino de Valbuena de Duero, la subasta de 1.410 pinos en el monte «Tamarizo Viejo», de estos propios.

Señalar las fechas para las subastas de resinación en los montes «Corbejón y Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», de estos propios.

Reconocer a don Demetrio González un crédito por la diferencia de la renta de casa que abona y la cantidad que percibe por indemnización, que se consignará en el presupuesto de 1937.

Que los vocales de la Comisión de Obras emitan dictamen acerca de las que conviene ejecutar.

Nombrar comisionado para la fiesta de San Juan Evangelista, en el distrito 2.º, al vocal don Manuel Sanz, en cuyos festejos, según costumbre tradicional, y obsequiando los flechas con dulces.

Adquirir fotografías del Jefe del Estado y los marcos precisos para la colocación de las mismas, así como dos gorras para los serenos municipales del distrito primero.

Nombrar Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a don José Rivero Moro, vecino de Valladolid.

Designar encargado de pareja, para el servicio nocturno en el distrito 1.º a Miguel Martín García y en el 2.º a Francisco López Quevedo.

Formalizar las cuentas del señor Coca, sin perjuicio de hacer la reclamación a la persona o personas responsables del nombramiento del Agente señor Blanco y que obra en su poder la cantidad de 4.900 pesetas.

Aprobar varias cuentas por diferentes servicios.

Reparar la habitación de la casa de don Juan del Río, ofrecida para Comedor de Invierno.

Y se levantó la sesión.

Día 31.—Sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Bachiller para constituir la Comisión Gestora municipal, y seguidamente bajo la del señor Alcalde don Teodoro Sanz Torroge, se

nombran las Comisiones municipales y se señalan los miércoles de cada semana y hora de las diez y media para la celebración de sesiones ordinarias.

Y se levantó la sesión.

Portillo, 11 de Enero de 1937.—El Secretario, J. Fernández.

Decreto: Dése cuenta a la Corporación.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Aprobar el precedente extracto en sesión de este día.

Portillo, 20 de Enero de 1937.—El Secretario, J. Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Sanz.

Núm. 1.882

### Rábano

Don Andrés Arribas Velasco, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 16 de Abril de 1937. Andrés Arribas.

Núm. 1.883

**Rábano**

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 16 de Abril de 1937.  
Alejandro Burgoa.

Núm. 1.881

**Valoria la Buena**

Don Ansobino Martín Carnicero, Alcalde accidental por enfermedad del propietario de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal, en sesión ordinaria de ayer, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Sacar a concurso público la recaudación municipal del repartimiento general de utilidades, pastos y arbitrio de carruajes de lujo correspondiente al actual año de 1937, por el plazo urgente de diez días, durante los cuales podrán las personas que deseen op-

tar a él, presentar sus pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 del mismo mes.

2.º El premio de cobranza será del seis por ciento sobre las cuotas del repartimiento de utilidades y el cinco por ciento en los demás arbitrios que se le entreguen para su efectividad.

3.º El Recaudador adjudicatario será obligado a entregar en la Caja municipal, la cantidad que importe el cargo de cada trimestre al hacerle entrega de los valores de cada uno, cuyos plazos, tanto voluntarios como ejecutivos, acordará previamente el Ayuntamiento.

4.º El Recaudador se obliga:

a) A entregar el importe, como ya se dice, del cargo de cada trimestre en el momento en que se le entreguen los valores para su cobro, deduciendo el premio de cobranza en cada uno, con arreglo a lo que anteriormente se indica.

b) A satisfacer el importe de los gastos de reintegro, con arreglo a la ley del Timbre del Estado, recibos adquiridos y cubiertos ya para la cobranza, su cubrición que, en conjunto, importa la suma de cincuenta pesetas.

c) A proceder a la cobranza

en los plazos que indique previamente el Ayuntamiento.

d) A tener liquidado todo el importe del cargo en el día 20 de Diciembre del año actual.

5.º Mientras se hace la adjudicación seguirá encargado de la cobranza del primer trimestre, desde el día 25 del actual hasta el 10 de Mayo próximo, don Faraón Camino Asensio, con todos los derechos que tenía en el anterior pliego de condiciones, y, como es lógico al adjudicar el concurso, será deducido para todos los efectos el importe de lo cobrado por éste.

6.º Que el extracto de estas condiciones se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar; siendo los pliegos abiertos por esta Comisión en sesión pública el día 30 del corriente, y dándose preferencia a los vecinos sobre los forasteros en igualdad de condiciones, y, sobre todos, a los Mutilados de Guerra, dentro de las demás condiciones que se exigen.

7.º La recaudación será para el año actual y sucesivos, siempre que ambas partes se hallen conformes en su continuación.

Valoria la Buena, 19 de Abril de 1937. — Ansobino Martín.

508

EXTRACTO DE ACUERDOS

C) En los libramientos que expidan por obras, suministros o servicios se satisfará el sello provincial con arreglo a la siguiente tarifa: Hasta 250 pesetas, 0,25; de 250,01 a 500 pesetas, 0,75; de 500,01 hasta 1.000 pesetas, una peseta; de 1.000,01 a 2.000, 3 pesetas; de 2.000,01 a 5.000 pesetas, 5 pesetas; de 5.000,01 en adelante, a razón de una peseta por cada 1.000 más o fracción.

D) Se exigirá un sello provincial equivalente a la mitad del valor exigido por la Hacienda Pública en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento. Un sello de 3 pesetas en las diligencias de ascenso, cuando el sueldo sea inferior a 3.000 pesetas, y de 5 cuando sea superior.

E) En cada partida consignada en nómina, para el percibo de los haberes, se fijará un timbre de 0,25 a excepción de los jornaleros.

F) En toda autorización delegando la facultad de cobro en otra persona, se fijará un timbre de 3 pesetas.

G) Las proposiciones de subastas o concursos, sin perjuicio del timbre del resguardo de depósitos llevarán un timbre de 3 pesetas.

H) Las certificaciones expedidas por extravío de cédulas personales y solicitadas por los particulares, un timbre de dos terceras partes del reintegro del Estado.

I) Los resguardos de depósitos provisionales y definitivos o cargos que se constituyen en la Depositaria provincial para optar a subastas y concursos llevarán un timbre gradual con arreglo a la siguiente escala: Hasta 1.000 pesetas, una peseta; de 1.000 a 10.000, 5 pesetas; por cada 1.000 pesetas de exceso o fracción una peseta.

Base 6.ª Los funcionarios provinciales exigirán el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenación y si

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

505

2.000 pesetas para premio en el concurso de proyectos para la construcción de un Hospicio provincial; aprobándose todo lo demás sin modificaciones, e importando el presupuesto general de Gastos la cantidad de 5.308.079,20 pesetas, y como el de Ingresos asciende a 5.316.445,85 pesetas, resulta un superávit de 8.366,65 pesetas.

Aprobar sin alteración los presupuestos para amortización de los empréstitos de 1915 y 1928, que quedan fijados con nivelación: el primero en la cantidad de 76.100 pesetas y el segundo en la de 113.725.

Que rijan las Ordenanzas y Bases del Presupuesto de 1936 con las siguientes modificaciones:

**Ordenanzas.** — Queda modificada la Ordenanza número 2 en las siguientes bases: La 2.ª «El precio de la suscripción para los Ayuntamientos y para los particulares será de 50 pesetas anuales, 30 semestrales y 20 por trimestres.»

La 4.ª: «Quedan exceptuados del precio de suscripción que se señala, por tener derecho a ello, según las disposiciones vigentes, por concesión graciosa de la Diputación o por haber establecido intercambio, los señores Gobernadores civiles, Diputados de la Corporación, Presidentes de todas las Diputaciones, Jefes de línea de la Guardia civil, Comandantes de todos los Puestos de la provincia y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los once partidos judiciales, Fiscal del Estado de esta Audiencia, Recaudadores de Contribuciones, Directores de Centros Sanitarios de Higiene rural, Delegación provincial de Trabajo y todas las Jefaturas de servicios provinciales del Estado que a ello tengan derecho.

Queda modificada la Ordenanza número 6 en su artículo 5.º en la siguiente forma: «Artículo 5.º El día que ingrese el accidentado se exigirá al patrono la firma en el

Núm. 1.880

## Villacarralón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 19 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta, José Rojo Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.885

## VALORIA LA BUENA

CIRCULAR

A los señores Jueces municipales del partido de Valoria la Buena

En el día de hoy se ha recibido en este Juzgado la carta-orden de la circular que se transcribe literalmente:

«El Ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Civil de esta Audiencia me participa, con fecha de ayer, que por la misma se ha observado, al decidir algunas cuestiones de competencia suscitadas entre Juzgados municipales que éstos no cumplen los preceptos contenidos en la Ley de 21 de Mayo de 1936; por lo cual, y para el mejor servicio de la Administración de Justicia, libro a V. S. la presente Orden superior, a fin de que llame la atención a los Jueces municipales de su partido para que, teniéndolo presente, se atengan a sus preceptos y defiendan el fuero del Juzgado en aquellos casos en que,

con arreglo a los mismos, así proceda; acusando inmediato recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.— Valladolid, 17 de Abril de 1937.—Firma ilegible.—Señor Juez de primera instancia de Valoria la Buena.»

Lo que tengo el honor de transmitir a ustedes para su más exacto cumplimiento, debiendo acusar recibo de la presente circular a este Juzgado tan luego que le sea conocida por su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Valoria la Buena, 19 de Abril de 1937.—Félix Villanueva Santamaría.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.887

REQUISITORIA

Angel Sacristán Santos, hijo de Mariano y de Onestoverta, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: 1,733 metros, pelo castaño, ojos castaños, nariz recta, frente estrecha, barba saliente, aire marcial, producción buena, perteneciente al reemplazo de 1936; domiciliado últimamente en Medina del Campo y sujeto a expediente

por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Valladolid, número 44, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Plasencia ante el Juez instructor don Pedro Lagares Márquez, Alférez de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras número 7, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Plasencia, 16 de Abril de 1937. El Alférez Juez instructor, Pedro Lagares Márquez.

Núm. 1.888

REQUISITORIA

Eusebio Llanes Barbado, hijo de Eusebio y de Josefa, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Nava del Rey y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Valladolid, número 44, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Plasencia ante el Juez instructor don Pedro Lagares Márquez, Alférez de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras, número 7, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Plasencia, 16 de Abril de 1937. El Alférez Juez instructor, Pedro Lagares Márquez.

Imprenta de la Diputación provincial

volante que para ello se le facilitará, y por el que se compromete a satisfacer las estancias y cuantos gastos ocasione en el Establecimiento su obrero, debiendo abonar al propio tiempo en concepto de depósito y en la Administración del mismo, previa carta de pago provisional que le será expedida por la Intervención de fondos provinciales, el importe de treinta días si es natural o vecino de esta capital, y el de cuarenta y cinco si es de fuera, así como el de la operación si ésta fuere precisa, reponiendo tantas veces como transcurra dicho número de días, siempre por adelantado, si se prolongase la estancia del enfermo. Si al ser dado de alta en el Hospital hubiera algún remanente a favor del patrono, le será reintegrado.»

Queda modificada la Ordenanza núm. 7 en la Base 1.<sup>a</sup>, Grupo C, en la siguiente forma:

«Alienados reclusos a costa de Diputaciones provinciales, satisfarán por cada estancia causada la cantidad de 3,50 pesetas diarias.»

Las Ordenanzas números 9 y 10 se refunden en la número 9, denominada «Del timbre provincial», y cuya aplicación queda desarrollada en la forma siguiente, figurando las sucesivas modificadas en el orden numérico en una unidad.

**Ordenanza del timbre provincial.**—La exacción del sello o timbre provincial establecida por esta Corporación, de conformidad a lo determinado por el apartado A) del artículo 219 del Estatuto provincial, se regirá por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Están sujetos al impuesto del Timbre provincial todos los documentos que expida o entienda la administración provincial, siempre que exista un interés particular, con las excepciones señaladas en la Base siguiente.

2.<sup>a</sup> Quedan exceptuados del impuesto del Timbre provincial los documentos siguientes: A) Los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos relacionados con devolución de acogidos, admisión de dementes pobres, acogidos en Asilos y Hospitales y todos los presentados expedidos a pobres de solemnidad, debidamente justificados. B) Los expedidos a instancia del Estado, Provincia o Municipio para asuntos oficiales. C) Los que por ley o disposición soberana y en razón de su origen o naturaleza estén exceptuados; y D) Los correspondientes a jornales y sueldos inferiores a 2.000 pesetas.

Base 3.<sup>a</sup> La exacción se verificará por medio de sellos adheridos al documento, que deberán ser expedidos por la Depositaria provincial, cuyas clases y precios serán los siguientes: Clase 1.<sup>a</sup>, 25 pesetas; clase 2.<sup>a</sup>, 10 pesetas; clase 3.<sup>a</sup>, 5 pesetas; clase 4.<sup>a</sup>, 3 pesetas; clase 5.<sup>a</sup>, 2 pesetas; clase 6.<sup>a</sup>, una peseta; clase 7.<sup>a</sup>, 0,50 pesetas; clase 8.<sup>a</sup>, 0,25 pesetas, y clase 9.<sup>a</sup>, 0,15 pesetas.

Base 4.<sup>a</sup> La Depositaria provincial queda encargada de la administración y recaudación de este impuesto, de cuyo detalle deberá rendir cuenta trimestralmente.

Base 5.<sup>a</sup> El sello provincial se exigirá con sujeción a las siguientes tarifas y normas:

A) En las instancias solicitadas, expedientes y en cuantos documentos fueran cursados o empleados en expedientes y que se refieran a particulares o sociedades, llevarán un timbre equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer por Hacienda.

B) En todas las certificaciones de acuerdos o antecedentes expedidos por las oficinas provinciales, a instancia de parte, satisfará 5 pesetas por el primer pliego y 2 por los restantes.